



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 6/2018, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	3
2.1.-PERSONAL/SELECCIÓN.-	3
2.1.1.- Lista definitiva de admitidos/as de Bolsa de Trabajo de Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal en el núcleo urbano de Buenavista.-.....	3
2.1.2.- Aprobación de Oferta de Empleo Público para 2018.-	5
2.2.-BASES DEL LVI CERTAMEN LITERARIO “CIUDAD DE ALHAMA”.-	7
2.3.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y OTROS CENTROS OPERATIVOS PARA LA XXIX PRUEBA DE FONDO CIUDAD DE ALHAMA.-	10
2.4.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN HORARIO ADMINISTRATIVO.-	11



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.5.- REVOCACIÓN AUTORIZACIÓN Y NUEVA CESIÓN DE USO DE GALERÍA DEL CARMEN (AYUNTAMIENTO) PARA EXPOSICIÓN DE PINTURA, A INSTANCIA DE D ^a xxxxxx.-	13
2.6.-ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE (IES EMILIO MUÑOZ) Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO (AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA).-	16
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 19	
3.1.-PATRIMONIO/USO Y APROVECHAMIENTO.-	19
3.3.1.- Liquidación y devolución de garantía definitiva de autorización/licencia de instalación de barras en la vía pública Carnaval 2018.-	19
3.3.2.- Devolución de ingreso de garantía por no autorización de instalación de la barra en calle Humilladero número 9 durante la festividad de Carnaval 2018.-	21
3.1.3.-Barra Feria Agroganadera 2018.-	21
3.1.4.-Aprobación pliego de cláusulas administrativas para dos licencias de casetas de tapeo con motivo de la Feria de Junio 2018.-	26
3.1.5.-Aprobación pliego de cláusulas administrativas para licencia caseta de juventud con motivo de la Feria de Junio 2018.-	32
3.2.- PREMIOS III CONCURSO DE MÁSCARA JAMEÑA “JOSÉ MANCEBO” 2018.-.....	38
3.3.- COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PROGRAMAS GESTIONADOS Y CONCERTADOS POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA EJERCICIO 2019.-	41
3.4.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR TERMINACIÓN DEL CURSO DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.-	43
3.5.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y OTROS CENTROS OPERATIVOS PARA EL PROCESION DE NTRA. SRA. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, ACOMPAÑADA POR LA ESCUADRA DE GASTADORES Y BANDA DE LA HDAD. DE CC. LEGIONARIOS DE TORREMOLINOS 2018.-	43
3.6.- CONTRATACIÓN.-	45
3.6.1.- Rectificación de contrato de servicios de implantación, servicio y mantenimiento de xxxxxx y Plataforma corporativa de xxxxxx.-	45
3.6.2.-Contrato para actividad de San Isidro en Buenavista 2018.-	50
3.6.3.- Contrato de obras de pintura de fachada principal y lateral derecho de edificio municipal, antiguo Cine, C/ Peñas.-	51
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	52
4.1.- RETIRADA DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA, CARRETERA DE VÉLEZ-MÁLAGA, S/N.-	52
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	54
5.1.- PATRIMONIO / RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.-	54
5.1.1.- Exigencia de responsabilidad por daños en bien público, farola en Ctra. de Granada, por remolque en accidente de circulación.-	54

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 5/2018, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 13 de febrero de 2018, distribuida/s en la convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.-PERSONAL/SELECCIÓN.-

2.1.1.- Lista definitiva de admitidos/as de Bolsa de Trabajo de Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal en el núcleo urbano de Buenavista.-

Área: Personal
Departamento: Selección
Expediente: 15/2018

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2018 se publican las bases para cubrir las necesidades que demandan los servicios e instalaciones municipales a través de la creación de una bolsa de trabajo para peón de servicios polivalentes, de carácter temporal, en el núcleo urbano de Buenavista, por razón de reforzar coyunturalmente el personal de servicios al servicio del Ayuntamiento, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018 la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con el proceso de selección previsto anteriormente.

Expirado el plazo de subsanación de 5 días hábiles (base séptima del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2018) y teniéndose en cuenta las subsanaciones presentadas en fecha.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente:

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	QUILES ARRABAL, PABLO	



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2	VALDERRAMA DELGADO, DOLORES	
3	CANONIGO MARTÍNEZ, INDALENCIO	
4	CASTILLO MUÑOZ, FRANCISCO JESÚS	
5	ESPEJO VELASCO, ANTONIO	
6	FERNÁNDEZ LIZARTE, ROSARIO	
7	FRAGUAS SOTO, MÓNICA	
8	FRAGUAS SOTO, YOLANDA	
9	GÁLVEZ MOYANO, FRANCISCO SILVERIO	
10	JIMÉNEZ ROJAS, FRANCISCO JAVIER	
11	LIÑAN BOLÍVAR, JOSE M ^a	
12	LOPEZ ROSUA, MARIA JOSE	
13	MORENO ZAMORA, MARIA TRINIDAD	

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUÍDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RUIZ LÓPEZ, JUAN LUIS	

SEGUNDO: La composición del Tribunal Calificador o Comisión de selección es la siguiente:

- Presidente: D. Francisco Sánchez Ramos, Coordinador de servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Suplente: D. Manuel Franco Alférez, Oficial-Jefe de la Policía Local de Alhama de Granada.
- Vocal: D. Reyes Martín Cazorla, Oficial de Obras y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Suplente: D. Antonio García Jiménez del Barco, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Vocal: D^a Ana M. Moya García, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Suplente: D. Carlos Medina, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Vocal: D. Juan Grande García, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Suplente: D^a Salvadora Frías, Auxiliar administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Suplencia: D^a M^a Paz Prados García, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

TERCERO: La realización del ejercicio o prueba teórico-práctica será:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Día: 7 de marzo de 2018.

Hora: 9:00 horas en convocatoria conjunta de todos/as los/las aspirantes.

Lugar: Centro de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sito en Camino Torresolana, paralela, nº 2, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Los/las aspirantes deben ir provistos de documentación identificativa.

CUARTO: Publíquese en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento así como en la página web www.alhama.org.

2.1.2.- Aprobación de Oferta de Empleo Público para 2018.-

Área funcional: Personal
Departamento: Selección
Expte. general: 130/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017 el Presupuesto Municipal para el año 2018, junto con la Plantilla de Personal, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, por lo que se entiende aprobado definitivamente por Decreto nº 10/2018, de Alcaldía de 12 de enero de 2018.

Visto que en la citada Plantilla, existen determinados puestos de trabajo que se encuentran vacantes, por lo que procede de conformidad con el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local la aprobación de la oferta de empleo público de dichos puestos vacantes. No obstante, la vigente legislación presupuestaria determina limitaciones en lo que respecta a la reposición de efectivos y los sectores de actividad administrativa para creación de nuevo personal.

A tal efecto, en la referida plantilla se encuentran vacantes puestos de Policía Local, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales, debido a la escasez de efectivos existentes en el Cuerpo. Y habiendo examinado la documentación que acompaña al presupuesto en lo referente a la justificación del Capítulo I referente al personal,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Hombre.

- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El art. 20 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para el año 2017 (Presupuesto prorrogado para 2018, de conformidad con el artículo 134.4 de la Constitución y artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

TERCERO. Esta normativa básica estatal se encontraba contenida en el artículo 18.6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Conforme a ellos la Oferta de Empleo Público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indicándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

El artículo 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que: “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Para el año 2017, la oferta de empleo público se encuentra limitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para el año 2017 (prorrogados para el ejercicio 2018). A tenor de dicho precepto, a lo largo del ejercicio 2017 (y 2018, en virtud de prórroga presupuestaria) únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Organos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento, entre los que se encuentran:

<<C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Expresa el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 3/2017, citada, que <<En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento>>.

CUARTO: A tal efecto, se ha propuesto la aprobación de las vacantes dotadas para su inclusión en Plantilla, así como la aprobación para la inclusión de tres plazas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, de conformidad con las limitaciones presupuestarias vigentes, sin que se exceda del 100% en tasa de reposición de efectivos en vacantes producidas en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, donde puede alcanzarse el 100%, considerándose necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales, siendo de necesaria creación.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Decreto número 289/2015, de 19 de junio, referente a la Delegación de Competencia en la Junta de Gobierno Local, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018, de las siguientes vacantes, las cuales se encuentran dotadas presupuestariamente e incluidas en Plantilla correspondiente al Presupuesto General de 2018, las cuales se encuentra dentro de los sectores de actividad administrativa enunciados en el artículo 19.Uno.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para 2017 (prorrogados para 2018) y no supera el 100% de la tasa de reposición de efectivos respecto de vacantes correspondientes a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN (LEG. BÁSICA ESTATAL)	CLASIFICACIÓN (LEG. AUTONÓMICA)	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local	Escala Básica, Categoría de Policía Local	3	Policía Local

TERCERO. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2.2.-BASES DEL LVI CERTAMEN LITERARIO “CIUDAD DE ALHAMA”.-

Área: Cultura
Dpto. Certamen Literario Ciudad de Alhama
Expte: 56/2018

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhama de Granada a través de la Biblioteca Municipal “Inocente García Carrillo”, manteniendo su decidido propósito



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de fomentar la poesía en Andalucía, a escritores/as y poetas/poetisas andaluzas en general, a la par que los temas y escritores /as sobre y de la ciudad de Alhama de Granada y en Colaboración con la Diputación Provincial de Granada, en el marco de la Concertación Local 2018-2019 y su Área de Cultura , convoca el **LVI Certamen Literario “Ciudad de Alhama”**.

Los premios que se determinen deberán ser objeto de justificación, imputables a la aplicación presupuestaria correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2018.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1.1.letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía y Concejalía-Delegada/s correspondiente/s,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases para el LVI Certamen Literario “Ciudad de Alhama” que se adjuntan, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento así como en la página web www.alhama.org.

<<BASES LVI CERTAMEN LITERARIO “CIUDAD DE ALHAMA”

PRIMERA:

Podrán participar todos los autores y autoras que lo deseen, nacidos o residentes en Andalucía (adjuntar fotocopia del NIF), con trabajos originales, inéditos y en lengua española.

El Certamen estará dedicado a Poesía en su primer premio. Los demás premios pueden ser verso o prosa.

SEGUNDA:

Los galardones que se otorgan son los siguientes:

PREMIO DE POESIA Diploma de Honor y 500€

TEMA ALHAMEÑO Poesía o Prosa. Diploma de Honor y 250 €

A este premio puede concurrir cualquier obra que verse sobre Alhama y su entorno.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

COMARCAL JUVENIL (Colabora I.E.S. Alhama) Poesía o Prosa para autor o autora menor de 18 años, nacido o residente en la Comarca de Alhama. Diploma de Honor y 150€

LOCAL INFANTIL (Colaboran los Centros Educativos Cervantes y Conde de Tendilla). Poesía o Prosa para el alumnado de 3º Ciclo de Primaria (5º y 6º). Un premio por Centro Escolar. Diploma de Honor y 50€ en material educativo.

El Jurado podrá establecer las menciones de honor que considere oportunas reconociéndolas con Diploma.

Los trabajos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los de Poesía tendrán una extensión máxima de cien versos.
- Los de Prosa cuatro folios como máximo a doble espacio tamaño A4 por una sola cara.
- Deberán enviarse por cuadruplicado.
- El Premio Local Infantil se entregará manuscrito y la plica será según determinen los Centros.

TERCERA:

Cada autor o autora sólo podrá aspirar a uno de los premios y con un solo trabajo, especificando en el sobre el premio al que opta.

Los autores o autoras ganadores en anteriores ediciones no podrán presentarse a ésta.

CUARTA:

Los trabajos serán presentados mediante sistema de plica. Se entregará la obra con su título correspondiente y bajo seudónimo. En un sobre pequeño incluimos fotocopia del N.I.F. y datos de contacto, en el exterior de este sobre debe aparecer el seudónimo. Todo esto se introducirá dentro de un sobre grande donde indicará el Premio al que concurre (Poesía, Tema Alhameño, Comarcal Juvenil o Infantil).

QUINTA:

Los trabajos se presentaran, hasta el día 28 de Mayo de 2018, en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, Carrera Francisco de Toledo número 5, 18120 Alhama de Granada. La fecha del matasellos será válida como fecha de envío.

Los trabajos premiados ceden sus derechos a la Biblioteca de Alhama, para que esta pueda reproducirlos o difundirlos periódicamente como considere conveniente. A los premios se le aplicará la retención de IRPF que corresponda.

SEXTA:

El fallo del Jurado se hará público en Junio de 2018, efectuándose la entrega de premios y galardones en una Gala Literaria de carácter público, que se realizara el último fin



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de semana de Junio, a la que están obligados a asistir los premiados, de no hacerlo se entenderá que renuncian al premio obtenido.

El fallo del Jurado será inapelable.

La composición del Jurado de reconocido prestigio, no se dará a conocer hasta que el mismo haya emitido su fallo. La Biblioteca Municipal de Alhama de Granada se reserva el derecho de interpretación de las presentes bases, suponiendo el hecho de participar la plena aceptación de las mismas.>>

2.3.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y OTROS CENTROS OPERATIVOS PARA LA XXIX PRUEBA DE FONDO CIUDAD DE ALHAMA.-

Área funcional: Espectáculos y Actividades Recreativas
Expte: 38/2018

En relación con la celebración de la XXIX Prueba de Fondo Ciudad de Alhama, promovido por este Excmo. Ayuntamiento, en el Municipio de Alhama de Granada, y dada la concurrencia de visitantes para el mismo.

En dichas fechas se reciben en esta localidad numerosos visitantes, que pueden conllevar la permanencia y concentración de personas en distintos espacios abiertos de la localidad, no solo de los participantes en la prueba, sino también de acompañantes y otros visitantes.

Considerando que de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siempre que para el adecuado ejercicio de las competencias que les atribuye la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, los Ayuntamientos estimen imprescindible la colaboración de los servicios de la Administración del Estado en la Provincia, podrán interesar tal colaboración del Gobernador Civil (hoy Subdelegación del Gobierno).

En base a lo dispuesto en el artículo 1.4 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (El mantenimiento de la Seguridad Pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad); Artículo 53.1 h sobre vigilancia de espacios públicos; Artículos 141 a 144 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (deber de colaboración y cooperación entre administraciones Públicas).

En relación a los antecedentes mencionados, teniendo en cuenta la colaboración entre Administraciones y ante la carencia de medios humanos suficientes para afrontar las obligaciones de control que pudieran producirse en la alteración del orden público;

En atención a lo anterior, se ha estimado oportuno solicitar colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ámbito estatal para reforzar la seguridad



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ciudadana en de dicho evento y, en particular, para el día 8 de abril de 2018, así como poner en conocimiento del Centro de Salud y Protección Civil, tal circunstancia para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar colaboración de efectivos de la Guardia Civil para reforzar la seguridad ciudadana y control del orden público, de dicho evento y, en particular, para el 8 de abril de 2018.

SEGUNDO: Dada la numerosa concurrencia de público al evento y la concentración de personas en el mismo, se solicita colaboración del Centro de Salud de Alhama de Granada para que se refuercen los servicios de urgencia para dichos días.

TERCERO: Se solicita colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para reforzar la gestión de emergencias en de dicho evento.

2.4.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN HORARIO ADMINISTRATIVO.-

Área: Personal
Dpto: Jornada y horario de trabajo
Expte: 165/22018

Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público,

La jornada general de trabajo en el Sector Público ha quedado establecida en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, fijando que la misma no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Esta jornada ordinaria había sido previamente establecida en el artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Considerando que de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

La presente Orden de servicio no afecta al personal de mantenimiento, ni al personal que trabaje por turnos ni jornada partida (Policía Local, Turismo, Biblioteca, Guadalinfo...).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Jornada laboral ordinaria:

1.- La jornada laboral ordinaria será de 37,5 horas, en cómputo semanal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, de aplicación al ámbito local a tenor del artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La jornada de trabajo en cómputo anual será la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, aplicándose las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.

Dicho cómputo anual tendrá un base general para todos los empleos públicos con el factor de corrección en función a la antigüedad de cada empleada y empleado, calculada de la siguiente forma:

De los días naturales del año que corresponda, se descontarán:

- Sábados y domingos.
- 12 días: fiestas nacionales, incluidas las autonómicas, que no sean sábados y domingos.
- 2 días de fiestas locales.
- Días de libre disposición: 6 para todos los empleados y empleadas, más los que correspondan por antigüedad.
- Vacaciones: 22 días para todos los empleados y empleadas, más los que correspondan por antigüedad.
- 24 y 31 de diciembre.

Efectuado dicho descuento, el nº de días resultante se multiplicará por 7,5 horas. El resultado será el nº de horas de cómputo anual para cada empleado y empleada municipal.

Dicho cómputo anual se entenderá sin perjuicio de las normas que dicte al respecto para su personal, la Administración General del Estado.

2.- La jornada laboral se desarrollará de forma general de lunes a viernes no festivos en horario de mañana con carácter continuo, excepto para aquellos servicios que por su propia naturaleza deban permanecer abiertos o funcionar los sábados, domingos y festivos o en horario distinto o jornada partida.

SEGUNDO: Horario de trabajo de oficinas/administrativo:

El horario de trabajo de personal de la Escala de Administración General y resto de personal que tenga jornada continua en horario de mañana, queda determinado de la siguiente forma:

1.- Horario general: El horario de trabajo lo será en régimen de horario flexible, cumpliendo las 37,5 horas semanales. El horario normal de trabajo será de lunes a viernes no festivos, de 7:30 a 15:00 horas.

Se establece una parte fija de presencia obligada en el puesto de trabajo desde las 8:30 hasta las 14:30 horas, siendo la parte restante flexible.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Horario de flexibilidad/conciliación: Se determina como horario de flexibilidad o conciliación, de lunes a viernes no festivos, de 15:00 a 15:30 y de 16:00 a 20:00 horas.

Al objeto de verificar el cumplimiento de la jornada de trabajo se efectuará un cómputo mensual, salvo excepciones autorizadas por la Alcaldía o Concejalías-Delegadas.

2.- Los servicios prestados en horario flexible o de conciliación, se entenderán compensables como tiempo de trabajo ordinario en un período de cómputo de mes natural, sin que se cuenten como servicios extraordinarios, salvo que se haya autorizado previamente por la Alcaldía o Concejalía Delegada correspondiente la prestación de un servicio extraordinario. Dicha compensación deberá regularizarse en el propio mes natural en curso, respetándose en todo caso el cumplimiento del horario de presencia obligada en cada puesto de trabajo, por lo que no podrán acumularse como días libres.

TERCERO: Quedan revocadas cuantas resoluciones, circulares municipales contradigan lo anterior, incluyendo las renunciadas al descanso diario de 30 minutos al objeto de disminuir la duración de la jornada y horario de trabajo.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

2.5.- REVOCACIÓN AUTORIZACIÓN Y NUEVA CESIÓN DE USO DE GALERÍA DEL CARMEN (AYUNTAMIENTO) PARA EXPOSICIÓN DE PINTURA, A INSTANCIA DE xxxxxxxx.-

Área: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expediente: 472/2017

ANTECEDENTES DE HECHO

Se da cuenta de la petición efectuada por D^a. xxxxxxxx, en nombre propio, con entrada de 20 de octubre de 2017 (nº 4434), de cesión de uso de Galería del Carmen en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con motivo de la Exposición Internacional Feria Internacional de Arte (FIARTE) los días del 7 al 21 de abril de 2018.

Conforme acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha de 24 de octubre de 2017, se autoriza el uso de la Galería del Carmen con motivo de la Exposición FIARTE (Feria internacional de Arte) los días del 7 al 21 de abril de 2018 con horarios y condiciones comunicados por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a la solicitante arriba indicada.

Visto que con fecha 8 de abril de 2018, se celebrará un evento municipal, concretamente, la XXIX Edición de la Prueba de Fondo Ciudad de Alhama.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2015 se aprobaron las condiciones de uso de la Sala de Exposiciones de la Galería del Carmen.

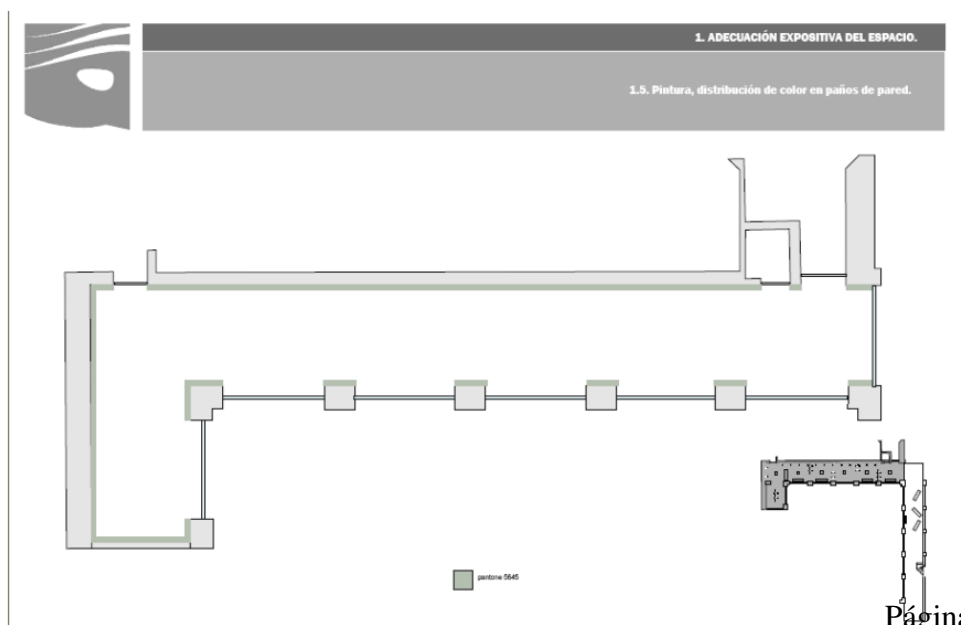
A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Anular la autorización de uso de la Galería del Carmen acordada en Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2017, a D^a xxxxxxxx, los días del 7 y 21 de abril de 2018, por motivos de incompatibilidad con el evento municipal indicado anteriormente..

SEGUNDO: Autorizar el uso de la Galería del Carmen, durante los días 9 al 21 de abril de 2018 (ambos incluidos) para la exposición indicada, con sujeción al horario de apertura que le sea indicado o comunicado por la Concejalía de Cultura,

TERCERO: Las condiciones y normas de uso de la Galería son las determinadas en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2015 referenciado, que se encuentran publicadas, al igual que el Acta correspondiente de su aprobación, en la página web municipal (www.alhama.org). En particular, deberá atenderse a lo siguiente:

- La Sala se sitúa en la planta baja del edificio, en una de las alas del antiguo claustro del Convento de los Carmelitas Calzados, en el interior del Ayuntamiento de Alhama, junto al Patio del Carmen.
- Cuenta con la siguiente distribución:





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La Sala está dotada de iluminación y soportes adecuados tanto para muestras de obra pictórica como escultura.

Cuenta con el siguiente mobiliario:

- 5 Paneles colgantes de 1.50 m de alto por 2 m de ancho.
 - 1 Modulo móvil de 2m por 2m con pantalla de tv de plasma.
 - 1 Módulo móvil de 2m de alto por 1m de ancho.
 - 10 peanas lacadas de 85cm alto por 40 cm base.
 - 5 banquetas con capacidad para 5 personas
-
- Las obras presentadas para exponer deberán tener unas medidas compatibles con la Sala y con sus accesos, no pudiéndose modificar las características de la misma. En caso de instalación de otro tipo de paneles o dispositivos de los que cuenta la Sala, el expositor/a deberá proveer los correspondientes soportes adicionales.
 - En caso de exposición colectiva, se designará una persona representante de la muestra que será la que esté en contacto con el Ayuntamiento.
 - El expositor/a quedará sujeto a las indicaciones que reciba por parte de la Concejalía de Cultura respecto de los días en que tiene que montar y desmontar la exposición, que correrá por su cuenta y deberá realizarse en horario de apertura del Ayuntamiento.
 - El Ayuntamiento de Alhama se reserva el derecho de uso de la sala de manera excepcional.
 - Las exposiciones tendrán una duración aproximada de 15 días, además del día de montaje y desmontaje. Excepcionalmente, previa solicitud razonada, podrá concederse el uso de las instalaciones por un periodo mayor.
 - No se autorizará ninguna modificación en la sala que altere o pueda dañar su decoración o estructura. En todo caso, el expositor/a será responsable de dejar la sala en las mismas condiciones en las que la encontró.
 - El expositor se compromete a mantener la Sala abierta al público en el horario que se autorice por el Ayuntamiento, siempre bajo su cuidado, quedando acordado previamente con el Excmo. Ayto. de Alhama.
 - El Ayuntamiento garantizará el cierre bajo llave de la galería durante el tiempo en que ésta permanezca cerrada al público.
 - El Ayuntamiento de Alhama no se hace responsable del daño o deterioro que puedan sufrir las obras durante el proceso de montaje o desmontaje, así como durante el periodo de permanencia en el Ayuntamiento.
 - El Ayuntamiento no asumirá los gastos de producción, enmarcación, edición, publicación, cartelería, soportes, etc.
 - Si el expositor/a desea editar algún tipo de catálogo o cartel, su diseño, edición y distribución correrá a su cargo y deberá incluir el escudo del Excmo. Ayto de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- El Ayuntamiento de Alhama divulgará cada nueva exposición mediante su web municipal, a través de correos electrónicos y en los distintos foros en los que tenga presencia. Así mismo si la exposición coincide con el periodo festivo (Verano Cultural, Fiestas...) la información de la exposición se incluirá en la programación de los mismos.
- El expositor/a acepta implícitamente las condiciones de uso de la Galería del Carmen del Excmo. Ayto. de Alhama de Granada.

CUARTO: Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa al solicitante, con indicación del régimen de recursos pertinente.

2.6.-ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE (IES EMILIO MUÑOZ) Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO (AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA).-

Área: Relaciones institucionales y Convenios
Expte municipal: 184/2018

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO

De conformidad con el art. 42 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en el que se establece el contenido y organización de la oferta de la Formación Profesional que incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, y la orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 60 a 62 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Artículo 42 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden de 28 de septiembre de 2011 de la Consejería de Educación.

SEGUNDO: La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

supletoriamente lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. De conformidad con el artículo 83 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, apartados 1 y 2, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la formalización del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Centro Docente el I.E.S. Emilio Muñoz y el Centro de Trabajo para la Formación en Centro de Trabajo el Ayuntamiento de Alhama de Granada; en referencia al alumno **xxxxxx**, en el periodo de 16 de abril al 25 de junio de 2018, con un total de 260 horas repartidas en 44 jornadas, según anexo al acuerdo

SEGUNDO: Facultar la firma de dicho instrumento de cooperación territorial a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios, con emplazamiento para su firma, conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Remitir certificación del presente Acuerdo y copia del Convenio a la Consejería competente sobre régimen local, en cumplimiento del artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

<<ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte D/Dña. **xxxxxx** con N.I.F. **xxxxxx** como director/a del centro docente **I.E.S. Emilio Muñoz** de Cogollos Vega-Granada y por otra D/Dña. **Jesús Ubiña Olmos** con N.I.F. **xxxxxx** representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centros de trabajo **Ayuntamiento de Alhama de Granada** con teléfono 958350161 domiciliado en Carrera FRANCISCO DE TOLEDO N° 5-18120- Alhama de Granada--Granada

con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

Sede Principal Carrera FRANCISCO DE TOLEDO N° 5-18120—Alhama de Granada--Granada



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLAUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja al dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos o alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D. xxxxxx

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D. xxxxxx

7. Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo .
8. El presente acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo .
9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.
10. En todo momento el alumno o alumna irá provisto del D.N.I.
11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio.>>

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.-PATRIMONIO/USO Y APROVECHAMIENTO.-

3.3.1.- Liquidación y devolución de garantía definitiva de autorización/licencia de instalación de barras en la vía pública Carnaval 2018.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expediente: 003/2018

En relación con la devolución de garantía definitiva de autorizaciones municipales para instalaciones de barras en la vía pública Carnaval 2018.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO: La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 102, del 275 al 289, y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria).

— El artículo 65.2 y 3 (el apartado 1 se refiere sólo a la garantía provisional) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria), la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

A tal respecto, se ha informado por los servicios de mantenimiento que concluida la concesión de la explotación de la referida Barra y revisadas las instalaciones, se encuentran en el mismo estado en el que se hizo entrega.

TERCERO: En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria), corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. Para determinar el importe de los contratos regulados en la Disposición Adicional Segunda a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que, en este caso, el órgano de contratación fue el Alcalde, será este el órgano competente para resolver.

CUARTO: Se ha seguido la tramitación preceptiva:

A. A la finalización del plazo contractual, se ha verificado la ejecución del citado contrato/autorización.

B. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar por liquidadas las obligaciones derivadas de la autorización municipal para instalación de barras en la vía pública con motivo del Carnaval 2018, a los únicos efectos de reposición y limpieza de la vía pública, habiéndose verificado el buen estado y limpieza de la misma, respecto de los siguientes:

- D^a. xxxxxx constituida con fecha 1 de febrero de 2018.
- D^a. xxxxxx constituida con fecha 5 de febrero de 2018.
- D^a. xxxxxx constituida con fecha 8 de febrero de 2018.
- D. xxxxxx constituida con fecha 9 de febrero de 2018.
- D. xxxxxx constituida con fecha de 9 de febrero de 2018.
- D. xxxxxx constituida con fecha 14 de febrero de 2018.
- D. xxxxxx constituida con fecha 16 de febrero de 2018.
- D. xxxxxx constituida con fecha 16 de febrero de 2018.

El presente Acuerdo no afecta al resto de obligaciones contraídas y derivadas de la autorización municipal causante.

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía definitiva por el importe de 200 euros.

TERCERO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.3.2.- Devolución de ingreso de garantía por no autorización de instalación de la barra en calle Humilladero número 9 durante la festividad de Carnaval 2018.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expediente: 003/2018

En relación con la devolución de la garantía de instalación de la barra en calle xxxxxx durante la festividad del Carnaval de Alhama de Granada 2018. No consta autorización municipal para la referida instalación.

Vista la solicitud presentada con fecha 30 de enero de 2018 en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (R/E 534) xxxxxx, solicitando “para los días domingo 11 y 18, y sábado 17 la barra en la puerta para el Carnaval, se ingresa los 200€ de fianza para mantener la calle limpia”.

Con fecha 22 de febrero de 2018 y número de registro de entrada 907, se solicita por parte de D. xxxxxx la devolución de la fianza ingresada el día 30 de enero de 2018 la cantidad de 200€ por xxxxxx

De conformidad con los artículos 17 al 19 de la sección 2ª y artículo 20 de la sección 3ª, del capítulo V, Título II del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa y artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Reconocer a D. xxxxxx, el derecho a la devolución de ingresos por el concepto de ingresos por fianza.

SEGUNDO: El importe de la devolución de ingresos asciende a 200 euros.

TERCERO: Proceder a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3.1.3.-Barra Feria Agroganadera 2018.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expediente: 126/2018



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De conformidad con la delegación específica a favor del Concejal de Fiestas, D. Ángel Muñoz Román (Decreto 291/2015 de 19 de junio) se emite propuesta con motivo de la celebración de la Feria Agroganadera el día 23 de junio de 2018.

Se abre procedimiento para la adjudicación de licencia de barra municipal y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, en la delegación antes descrita, para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 h) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para barra municipal con motivo de la Feria Agroganadera 2018.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la barra. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 9 de abril de 2018 a las 14:00 horas. La **adjudicación** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 10 de abril de 2018 a las 13:00 horas.

TERCERO: Publíquese en Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada así como en su página web.

<<PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DE FERIA AGROGANADERA 2018

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terreno de dominio público que se indica a continuación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria Agroganadera 2018 prevista para el día 23 de junio, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- *Recinto ferial (Bco.Aserradero):*
 - Zona destinada a barra donde se realizarán actividades acordes para este colectivo.
 - La realización de estas actividades y la apertura de la barra tendrá el siguiente calendario:
 - Sábado 23 de junio de 2018, desde inicio de la actividad hasta la finalización de la misma.

SEGUNDA: El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria).

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar la licencia correspondiente, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- Los precios serán los establecidos en la oferta.
- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- El montaje de la barra se efectuará por el adjudicatario.
- Respecto al suministro eléctrico, el Ayuntamiento facilitará el punto de suministro, siendo responsabilidad del adjudicatario la instalación precisa para el suministro de la barra, así como cualquier material o instalación precisa que requiera a tal efecto.
- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 9 de abril de 2018 a las 14:00 horas (lunes).
- La apertura del sobre se realizará en acto público el 10 de abril de 2018 a las 13:00 horas (martes), en la Sala de Comisiones de nuestro Ayuntamiento.
- Podrán optar a la adjudicación de la barra:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Al objeto de favorecer emprendedores, se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas que no reúnan el requisito anterior a la fecha de su presentación, con la condición de proceder a dicha alta con anterioridad a la adjudicación de la licencia.

SEXTA: Documentación:

Las personas interesadas en optar a la barra deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante:**

SOBRE

- Declaración responsable.
- Memoria explicativa del servicio, con inclusión de precios.
- Propuesta de comida popular a realizar el sábado.

SÉPTIMA: La **mesa de valoración** y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por:

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue
- Un Concejal/a-Delegado/a designado/a por la Alcaldía
- Funcionario/a de la entidad local que actuará como Secretario/a de la Mesa el de la Entidad local.

OCTAVA: Valoración del sobre:

- Votación por la mesa de adjudicación, con un máximo de 10 puntos.

NOVENA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro, depositar una fianza por importe de 200 euros en garantía de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como de recogida y limpieza del espacio público cedido. Dicho espacio objeto de utilización para la barra deberá ser recogido y limpiado, efectuándose las reparaciones que procedieran, en su caso, antes de las 12:00 a.m. horas del domingo 24 de junio de 2018.

DÉCIMA:

1.- Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a.- Prestar el servicio de Comida popular el sábado, para 500 comensales, que incluya el servicio, cubierto, pan, así como todo lo necesario para dispensar la comida. El precio del cubierto por comensal queda establecido en 1 euro, cuya recaudación se destinará al Ayuntamiento para sufragar gastos relacionados con el evento.

b.- La barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada el/los día señalado, y de acuerdo con el horario previsto legalmente.

c.- Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

d.- Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

e.- Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

f.- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

g.- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

h.- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

i.- La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

j.- Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

k.- Inscripción de la empresa en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RD 191/2011, de 18 de febrero), para lo que se precisa la presentación de Comunicación previa ante la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de inicio de actividad e inscripción en el citado Registro, según el Anexo II incluido en el Decreto 61/2012, de 13 de marzo. En la comunicación previa, la empresa hace una declaración responsable de disponer entre otros requisitos, de un sistema de autocontrol basado en los principios de Análisis de peligros y puntos de control críticos (A.P.P.C.C.), así como el resto de requisitos exigidos por la normativa.

2.- Del cumplimiento de dichos requisitos será responsable la empresa adjudicataria de la licencia.

DECIMOPRIMERA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

DECIMOSEGUNDA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOTERCERA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.>>

3.1.4.-Aprobación pliego de cláusulas administrativas para dos licencias de casetas de tapeo con motivo de la Feria de Junio 2018.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expediente: 112/2018

De conformidad con la delegación específica a favor del Concejal de Fiestas, D. Ángel Muñoz Román (Decreto 291/2015 de 19 de junio) se emite propuesta con motivo de la celebración de la Feria de Junio de 2018.

Se abre procedimiento para la adjudicación de licencia de las barras municipales y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, en la delegación antes descrita, para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 h) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de dos licencias para casetas de tapeo con motivo de la Feria de Junio de 2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la caseta. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 9 de abril de 2018 a las 14:00 horas. La **adjudicación** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 10 de abril de 2018 a las 12:00 horas.

TERCERO: Publíquese en Tablon de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada así como en su página web.

<<PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE DOS LICENCIAS PARA CASETAS DE TAPEO CON MOTIVO DE LA FERIA DE JUNIO DE 2018.

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terrenos de dominio público que se indican a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria de Junio de 2018, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El espacio destinado.

• *Paseo del Cisne:*

○ Zona destinada a actuaciones de verbena y casetas de tapeo, sito en el Paseo del Cisne. En esta zona se programan las actuaciones municipales y exhibiciones, así como orquestas contratadas por el Ayuntamiento.

○ Las casetas de tapeo se ubicarán en cada uno de los laterales del paseo, siendo su área ocupada de un máximo de 5 metros de ancho y 15 metros de largo. La anchura de la barra no podrá superar los 3 metros de ancho (incluyendo mostradores) y un máximo de 12 metros de largo lo que deja una distancia de tres metros desde las jardineras hasta la barra, ubicándose la misma frente a las jardineras, a fin de asegurar la seguridad y accesibilidad a la barra.

○ Se destinará un área para la ubicación de mesas y/o apontoques en acuerdo con los adjudicatarios.

○ El Ayuntamiento NO instalará las barras y carpas necesarias.

○ Si fuera necesario el uso de carpas o elementos similares, sólo podrán instalarse las autorizadas expresamente por el Ayuntamiento, quedando prohibido realizar cualquier tipo de fijación al suelo que pueda ocasionar daños en el pavimento. En cualquier caso, el coste de las mismas, así como su instalación correrá a cargo del adjudicatario.

○ En caso que el pavimento resultara dañado el adjudicatario correrá con el coste de reparación del mismo.

SEGUNDA: El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), sin perjuicio de la asistencia en Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, conforme a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- Los adjudicatarios deberán respetar las especificidades del espacio adjudicado (ver cláusula primera).
- Los adjudicatarios de esta zona están obligados a prestar el servicio de comida, caseta de tapeo y demás servicios hosteleros.
- Los adjudicatarios de esta zona están obligados a prestar una degustación gastronómica en día a determinar por la Concejalía de Fiestas para un mínimo de 300 personas, así como a la contratación de una actuación para el día en el que ofrezcan dicha degustación en horario de “ medio día ”
- No se puede instalar equipo de sonido propio, salvo para la realización de las actuaciones programadas, y siempre en el escenario central.
- Horario de apertura: 12:00 horas y el horario de cierre establecido en esta zona será hasta el final de las actuaciones.
- La **fecha límite de entrega de documentación es hasta el 9 de abril de 2018 a las 14:00 horas** (lunes).
- La **apertura del sobre B** se realizará en acto público el **10 de abril de 2018 a las 12:00** horas (martes), en la Sala de Comisiones de nuestro Ayuntamiento.
- El adjudicatario se responsabiliza de la acometida de luz y agua.
- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- Los adjudicatarios están obligados a llevar a cabo el programa de actividades presentado en la propuesta con la que ha optado a la sesión de la caseta. En caso contrario, se responderá con la fianza depositada.
- Podrán optar a la adjudicación de caseta:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
 - Emprendedores, los cuales deberán darse de alta en Seguridad social en caso de resultar propuestos de adjudicación.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro censadas en el registro de asociaciones en el Ayuntamiento de Alhama.

SEXTA: Documentación.

Las personas interesadas en optar a cualquiera de las casetas deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga dos sobres con la siguiente documentación:**

- **SOBRE A**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Declaración responsable (modelo adjunto)
 - **Garantía provisional: 300 euros.** Copia del ingreso realizado en una de las cuentas de la entidad, o bien en efectivo a aportar en el acto de la apertura de sobres.
 - Propuesta de actividades (actuaciones, degustaciones etc) Es obligatorio indicar la actuación que se realizará, así como la degustación que se llevará a cabo.
 - Detallar y desarrollar cada actividad
 - Fecha, hora, etc.
 - Personal que prestará el servicio: camareros, cocineros, etc
 - Estructura, decoración y material de hostelería.
- **SOBRE B**
- Propuesta económica:
 - **Mínimo 400 €.**

Se exige la referida garantía provisional, en atención a anteriores renunciadas presentadas en expedientes de licitación similares.

SÉPTIMA: La **mesa de valoración** y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por:

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue
- Concejal/a-Delegado/a designado por la Alcaldía
- Actuará como Secretario/a de la Mesa un funcionario o funcionaria de la Corporación.

OCTAVA: Valoración

- Propuesta económica.
- El adjudicatario con la mayor puntuación podrá elegir entre los dos espacios disponibles en el momento de la adjudicación.

NOVENA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

DÉCIMA: Clasificación de las ofertas, adjudicación y formalización del contrato.-

1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y alta empresarial.
- Copia del ingreso del importe de la licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

UNDÉCIMA: Notificación y formalización del contrato.-

1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a diez días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

4. La adjudicación del contrato se publicará mediante anuncio en el perfil del contratante, en un plazo no superior a 48 días a partir de dicha adjudicación.

DECIMOSEGUNDA: Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Caseta o Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada los días señalados, en horario determinado anteriormente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

b) Explotar de forma directa la caseta o barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

j) Una vez adjudicada la caseta si por cualquier motivo se presenta una renuncia, supondrá la pérdida total de la garantía provisional.

k) El incumplimiento de las condiciones supondrá independientemente de las sanciones correspondientes, la imposibilidad de optar como licitador a cualquiera de nuestras licitaciones durante el período de un año.

DECIMOTERCERA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el organismo correspondiente de la Administración autonómica.

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOQUINTA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOSEXTA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.>>

3.1.5.-Aprobación pliego de cláusulas administrativas para licencia caseta de juventud con motivo de la Feria de Junio 2018.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expediente: 111/2018

De conformidad con la delegación específica a favor del Concejal de Fiestas, D. Ángel Muñoz Román (Decreto 291/2015 de 19 de junio) se emite propuesta con motivo de la celebración de la Feria de Junio de 2018.

Se abre procedimiento para la adjudicación de licencia de barra municipal y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, en la delegación antes descrita, para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 h) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para caseta de juventud con motivo de la Feria de Junio de 2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la caseta. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 9 de abril de 2018 a las 14:00 horas. La **adjudicación** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 10 de abril de 2018 a las 12:30 horas.

TERCERO: Publíquese en Tablon de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada así como en su página web.

<<PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA CASETA DE JUVENTUD CON MOTIVO DE LA FERIA DE JUNIO DE 2018.

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terrenos de dominio público que se indican a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria de Junio de 2018, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- “*Patio del Carmen*”: Zona destinada a caseta de Juventud donde se realizarán actividades acordes para este colectivo. La planificación y uso del espacio público que se efectúe queda supeditado a las indicaciones que se realicen desde la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento. En caso de disponibilidad de espacio en el entorno de la “*Pila de la Carrera*” la ubicación de la caseta será en esta zona.
- Es necesario que el adjudicatario/a asegure la inviolabilidad de la instalación municipal mediante el bloqueo de acceso a las dependencias superiores, bien a través de la instalación de medidas provisionales de imposibilidad de accesos. En cualquier caso, el coste de las mismas, así como la instalación correrá a cargo del adjudicatario.
- En caso de que la instalación, resultara dañada, el adjudicatario correrá con el coste de reparación del mismo.
- El adjudicatario se responsabiliza del cumplimiento, no sólo de las cláusulas generales, sino de la apertura máxima del horario establecido:

▪	Jueves	04:00
▪	Viernes	07:00
▪	Sábado	07:00
▪	Domingo	04:00
▪		

SEGUNDA: El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria).

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- El adjudicatario será responsable del cumplimiento del horario establecido.
- El adjudicatario debe contratar la acometida de luz, así como vigilancia privada para el control de acceso/ salida al/del recinto.
- El adjudicatario se responsabiliza de los gastos de luz, agua y acometida de agua; así como de todo el montaje necesario para el desarrollo de la actividad.
- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia (acreditada) de su zona.
- Cada zona debe cumplir con las cláusulas estipuladas en su contrato según el tipo de caseta adjudicada
- Instalación del equipo de sonido y decoración del recinto.
- El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- Los adjudicatarios están obligados a llevar a cabo el programa de actividades presentado en la propuesta con la que ha optado a la sesión de la caseta. En caso contrario, se responderá con la fianza depositada.
- **La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 9 de abril de 2018 a las 14:00 horas.**
- **La apertura de sobre B, "propuesta económica" (en acto público) se efectuará el día 10 de abril de 2018 a las 12:30 horas.**
- Podrán optar a la adjudicación de caseta:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
 - Emprendedores, los cuales deberán darse de alta en Seguridad social en caso de resultar propuestos de adjudicación.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro censadas en el registro de asociaciones en el Ayuntamiento de Alhama.
- El incumplimiento de las cláusulas generales, con especial atención al cumplimiento horario establecido supondrá, independientemente de las sanciones correspondientes, la imposibilidad de optar como licitador a cualquiera de nuestras licitaciones durante el período de un año.

SEXTA: Documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Las personas interesadas en optar a la caseta deberán presentar la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga dos sobres con la siguiente documentación:**

○ **SOBRE A**

- Declaración responsable.
- **Garantía provisional: 300 euros.** Copia del ingreso realizado en una de las cuentas de la entidad, o bien en efectivo a aportar en el acto de la apertura de sobres. Propuesta de actividades (actuaciones, degustaciones etc).
 - Detallar y desarrollar cada actividad
 - Fecha, hora, etc.
- Propuesta de montaje para garantizar la inviolabilidad del espacio.

○ **SOBRE B**

- Propuesta económica:
 - **Mínimo 1.800 €.**

SÉPTIMA: La mesa de valoración y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue
- Concejal/a-Delegado/a designado por la Alcaldía.
- Actuará como Secretario/a de la Mesa un funcionario o funcionaria de la Corporación.

OCTAVA: Valoración de los proyectos

- Propuesta económica.

NOVENA: La garantía provisional pasará a definitiva para el adjudicatario/a y se devolverá para el resto de licitadores (siempre que sea por no adjudicación, en caso de renuncia se dará por incautada).

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración de la licencia o concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

DÉCIMA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes **pólizas de seguro.**

UNDÉCIMA: Clasificación de las ofertas, adjudicación y formalización del contrato.-

1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

señalado en el artículo 152. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, copia del ingreso del importe de la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

DECIMOSEGUNDA: Notificación y formalización del contrato.-

1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

4. La adjudicación del contrato se publicará mediante anuncio en el perfil del contratante, en un plazo no superior a 48 días a partir de dicha adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DECIMOTERCERA: Serán **obligaciones del adjudicatario**, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Caseta o Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada los días señalados, en horario determinado anteriormente.

b) Explotar de forma directa la caseta o barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

j) Una vez adjudicada la caseta si por cualquier motivo se presenta renuncia, supondrá la pérdida total de la garantía provisional.

DECIMOCUARTA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el organismo correspondiente de la Administración autonómica.

DECIMOQUINTA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOSEXTA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOSÉPTIMA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.>>

3.2.- PREMIOS III CONCURSO DE MÁSCARA JAMEÑA “JOSÉ MANCEBO” 2018.-

Área: Obras y Servicios
Departamento: Ferias y Fiestas
Expte: 039/2018

Vista la convocatoria del III Concurso de Máscara Jameña “Jose Mancebo” celebrado el día 13 de febrero de 2018.

Habiéndose reunido el Jurado de la edición, el cual, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado fallar los premios correspondientes.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2018.

De conformidad con las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado con fecha 30 de enero de 2018, se establecen los siguientes premios, los cuales no serán acumulativos, es decir, una misma persona no podrá llevarse más de un premio.

Modalidad Grupal:

- 1º Premio: 80 € y Diploma
- 2º Premio: 60 € y Diploma
- 3º Premio: 50 € y Diploma

Parejas (dos integrantes):

- 1º Premio: 60 € y Diploma
- 2º Premio: 40 € y Diploma
- 3º Premio: 30 € y Diploma

Infantil (individual o grupal). Hasta 12 años (incluidos):

- 1º Premio: 50 € (en vales de material escolar o deportivo) y Diploma



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- 2º Premio: 30 € (en vales de material escolar o deportivo) y Diploma
- 3º Premio: 20 € (en vales de material escolar o deportivo) y Diploma

General. A partir de 13 años:

- 1º Premio (Premio Jose Mancebo): 80 € y Trofeo
- 2º Premio: 40 € y Diploma
- 3º Premio: 30 € y Diploma

Aclaraciones sobre los premios:

- Los económicos irán sujetos a retención.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1.1.letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento del fallo del Jurado de los Premios del III Concurso de Máscara Jameña “Jose Mancebo”, agradeciendo la participación desinteresada de los Miembros del Jurado, en el que se conceden los siguientes premios:

– Modalidad grupal:

1º Premio: 80 €

Se decide otorgar al grupo de máscaras denominado “La boda del año”, y el importe lo recibe xxxxxx con DNI xxxxxx.

2º Premio: 60 €

Se decide otorgar al grupo de máscaras denominado “Las nenas de la alta placeta”, lo recibe xxxxxx con DNI xxxxxx

3º Premio: 50 €

Se decide otorgar al grupo de máscaras denominado “Por los pelos”, y el importe lo recibe xxxxxx con DNI xxxxxx

Accesit: 50 €

Se decide otorgar al grupo de máscaras denominado “La novia y su acompañante”, y el importe lo recibe xxxxxx con DNI 7xxxxxx



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

– Modalidad pareja:

1º Premio: 60 €

Se decide otorgar a la máscara denominada “Los viejesillos de la cuarta edad”, creada por xxxxxx con DNI xxxxxx.

2º Premio: 40 €

Se decide otorgar a la máscara denominada “San pancracios”, creada por xxxxxx con DNI 2 xxxxxx

3º Premio: 30 €

Se decide otorgar a la máscara denominada “Galerias álvaro liquidación por cierre”, creada por xxxxxx con DNI xxxxxx

Accesit: 30 €

Se decide otorgar a la máscara denominada “Los detectores de chuminos secos”, creada por xxxxxx con DNI xxxxxx

– Modalidad general:

2º Premio: 40 €

Se decide otorgar a la máscara denominada “La bienvenida” creada por xxxxxx con DNI xxxxxx

– Modalidad infantil:

1º Premio: 50 € en un vale en material escolar o deportivo.

Se decide otorgar a la máscara denominada “La modernísima”, por su desparpajo, creado por xxxxxx

2º Premio: 30 € en un vale en material escolar o deportivo.

Se decide otorgar a la máscara denominada “La persianita”, por representar la tipicidad de las máscaras jameñas, creada por xxxxxx

3º Premio: 20 € en un vale en material escolar o deportivo.

Se decide otorgar a la máscara denominada “La loli”, por su juventud, portada por xxxxxx

Accesit: 20 € en un vale en material escolar o deportivo.

Se decide otorgar a la máscara denominada “La alegría de la huerta”, por su singularidad, creada por xxxxxx

SEGUNDO: Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ejercicio 2018, partida 338 22610.

La presente aprobación de gastos no supondrá duplicidad en caso de aprobación de Alcaldía y/o Junta de Gobierno Local por inclusión de los mismos en una relación genérica de gastos. Consta en las actuaciones administrativas el abono del premio económico a las personas ganadoras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

QUINTO: Comuníquese certificación del presente acuerdo a los Miembros del Jurado, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación municipal.

3.3.- COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PROGRAMAS GESTIONADOS Y CONCERTADOS POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA EJERCICIO 2019.-

Área: Relaciones institucionales y convenios
Departamento: Concertación
Expediente: 69/2018

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2018, se aprobó la formalización de Convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada del Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019 para el bienio 2018-2019, entre cuyas actuaciones se encuentran los programas concertados siguientes:

Año	Número Programa	Título de programa	Aportación de Diputación	Aportación Ayuntamiento de Alhama de Granada
2019	134A	Lucha antivectorial integrada y permanente		3.046,18 €
2019	2131Q4	Envejecimienot activo y saludable. Verbena terapéutica		75,00 €
2019	2131Q5	Envejecimiento activo y saludable, Charla: Control y buen uso de los medicamentos		37,00 €
2019	2132A	Fomento de envejecimiento activo y participación social de las personas mayores de los municipios	1.350,00 €	450,00 €
2019	2141	Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para cubrir situaciones de urgente necesidad social	6.782,00 €	1.492,00 €
2019	2142	Programa extraordinario de apoyo económico para la contratación de Tecnicos/as inclusión social	12.000,00 €	2.112,00 €
2019	23001O	Exposición: Fabricando a las mujeres		50,00 €
2019	23001U	Taller de Video: grabando historias, desarmando desigualdades		80,00 €
2019	23002B	Taller: Aprender a hablar en público		
2019	23003B	Taller presencial: Conéctate Segur@		80,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2019	23471V	Taller: Emocionate		40,00 €
2019	2351R	Taller: Las nuevas asociaciones de Igualdad: La igualdad también es cosa de hombres		50,00 €
2019	2361	Programas para la puesta en marcha de planes municipales de igualdad	900,00 €	225,00 €
2019	2381C	Taller: Literatura y fomento de la lectura: Erase una vez un cuento, una historia, al revés		55,00 €
2019	2391I	Charla: Del refranero a la Publicidad relegando la violencia		30,00 €
2019	241	Contratación agentes socioculturales	12.992,64 €	8.661,76 €
2019	244	Apoyo técnico y económico a proyectos juveniles de los municipios	1.050,00 €	450,00 €
2019	2631	Campaña Provincial de teatro	1.050,00 €	450,00 €
2019	2653A	Proyectos singulares: Archivo, biblioteca y publicaciones	2.100,00 €	900,00 €
2019	2653B	Proyectos singulares: Etnografía y cultura tradicional	3.250,00 €	750,00 €
2019	2653D	Proyectos singulares: Artes audiovisuales	1.400,00 €	600,00 €
2019	2653E	Proyectos singulares: Música	10.500,00 €	4.500,00 €
2019	2653G	Proyectos singulares: Artes plásticas	1.400,00 €	600,00 €
2019	2671	Plan de Organización y mantenimiento de archivos municipales	3.850,00 €	1.650,00 €
2019	2692	Imprenta	287,82 €	123,35 €
TOTAL			58.912,46 €	26.507,29 €

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Compromiso expreso para realizar la aportación municipal contenida en el convenio de desarrollo para 2018-2019 del Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019 y que figura en el presente escrito, relativa a los programas arriba indicados.

SEGUNDO: Hacer efectiva la aportación municipal indicada, mediante ingreso efectivo a través de transferencia bancaria, en la cuenta que se indique a tal efecto por el Ente provincial, especificando el Programa y el Municipio en el plazo máximo de diez días a contar desde que se ejecuten las actuaciones.

TERCERO: Que esta Entidad Local autoriza expresamente a la Diputación de Granada, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la Entidad local pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal.

3.4.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR TERMINACIÓN DEL CURSO DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.-

Área: Subvenciones y programas
Expte: 224/2016

Habiéndose realizado un curso homologado de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, conexionado con los proyectos de la Delegación de Igualdad y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Granada y en colaboración con los Ayuntamientos de la Comarca de Alhama de Granada, Chimeneas, Santa Cruz del Comercio, Cacán y Zafarraya con una duración total de 295 horas.

Considerando que el curso ha sido cofinanciado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, los Ayuntamientos involucrados y los alumnos participantes y que para garantizar la terminación del curso por parte de los participantes se solicita una fianza de 60€ constituida el 20 de julio de 2016.

En relación con la devolución de dicha fianza por terminación del curso de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre realizado en la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Telaraña.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de los siguientes alumnos que han finalizado el Curso de Monitor/a de Ocio y Tiempo libre:

- xxxxxx
- xxxxxx
- xxxxxx

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida en su día de 60€.

TERCERO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, con indicación de los recursos pertinentes.

3.5.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y OTROS CENTROS OPERATIVOS PARA EL PROCESION DE NTRA. SRA. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, ACOMPAÑADA POR LA ESCUADRA DE GASTADORES Y BANDA DE LA HDAD. DE CC. LEGIONARIOS DE TORREMOLINOS 2018.-

Área funcional: Obras y servicios



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Dpto: Ferias y Fiestas
Expte: 146/2018 (expte relacionado: 41/2018)

En relación a la celebración de la Procesión de Ntra. Sra. Virgen de las Angustias a la que acompañará La Escuadra de Gastadores y Banda de la Hdad. De CC. Legionarios de Torremolinos el día 23 de marzo de 2018, en el Municipio de Alhama de Granada, y dada la concurrencia de visitantes para el mismo.

En dicha fecha se reciben en esta localidad numerosos visitantes, que pueden conllevar la permanencia y concentración de personas en distintos espacios abiertos de la localidad

Considerando que de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siempre que para el adecuado ejercicio de las competencias que les atribuye la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, los Ayuntamientos estimen imprescindible la colaboración de los servicios de la Administración del Estado en la Provincia, podrán interesar tal colaboración del Gobernador Civil (hoy Subdelegación del Gobierno).

En base a lo dispuesto en el artículo 1.4 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (El mantenimiento de la Seguridad Pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad); Artículo 53.1 h sobre vigilancia de espacios públicos; Artículos 140 a 144 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (principios y deber de colaboración entre Administraciones).

En relación a los antecedentes mencionados, teniendo en cuenta la colaboración entre Administraciones y ante la carencia de medios humanos suficientes para afrontar las obligaciones de control que pudieran producirse en la alteración del orden público;

En atención a lo anterior, se ha estimado oportuno solicitar colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ámbito estatal para reforzar la seguridad ciudadana en de dicho evento y, en particular, para el viernes día 23 de marzo de 2018, así como poner en conocimiento del Centro de Salud y Protección Civil, tal circunstancia para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar colaboración de efectivos de la Guardia Civil para reforzar la seguridad ciudadana y control del orden público, de dicho evento, para el viernes 23 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Dada la numerosa concurrencia de público al evento y la concentración de personas en el mismo, se solicita colaboración del Centro de Salud de Alhama de Granada para que se refuercen los servicios de urgencia para dichos días.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Se solicita colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para reforzar la gestión de emergencias en de dicho evento.

3.6.- CONTRATACIÓN.-

3.6.1.- Rectificación de contrato de servicios de implantación, servicio y mantenimiento de xxxxxx y Plataforma corporativa de xxxxxx.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 102/2018

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

Vista la necesidad, asimismo, de proceder a la suscripción a una base de datos especializada en Administración local (legislación, jurisprudencia, informes-consultas, formularios de procedimientos, etc.) por parte de los servicios municipales, con el fin de disponer de información actualizada de fácil acceso que permita una más eficaz realización de las tareas que tiene encomendadas.

En atención a lo anterior, la Junta de Gobierno Local por Acuerdo adoptado en sesión de 13 de febrero de 2018 acordó aprobar la contratación del siguiente servicio y prestación:

- Implantación, servicio y mantenimiento de xxxxxx
- Plataforma corporativa de xxxxxx

No obstante, debe ser objeto de rectificación el importe de la referida contratación de servicios, en atención a la cifra de habitantes correspondiente al Municipio de Alhama de Granada.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato. Atendido el importe de la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, se considera atribución de la Alcaldía, de conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO. En lo que respecta a la implantación, servicio y mantenimiento de GESTIONA, son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

En lo que respecta a la plataforma corporativa de xxxxxx, considerando que conforme determinan el artículo 20 y la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, y suscribe la doctrina (JCCA Galicia en su Informe 4/2008, de 27 de mayo de 2008), el contrato de acceso a la información contenida en bases de datos especializadas y a suscripciones de revistas debe ser calificado, por razón de su objeto, como un contrato privado y que su tramitación debe atender a la regulación prevista para los contratos menores en el TRLCSP, salvo que tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

Por otra parte, la disposición adicional novena de la misma Ley establece que la suscripción a revistas y otras publicaciones cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, podrán efectuarse cualquiera que sea su cuantía, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. Señala la disposición adicional citada que será admisible la realización del pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 del mismo texto legal,

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Se trata de dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. El objeto del presente contrato es:

Contratar el servicio de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

A tal respecto, se ha remitido por la empresa objeto de contratación, oferta de servicios, con los siguientes componentes:

- Plan de formación e implantación presencial en el Ayuntamiento.
- Integraciones con los servicios y aplicativos de la AGE: Sia, Notifica, CI@ve, SIR, Representa, Apodera, BOE, PID.
- Importación de la base de datos de terceros.

Implantación bonificada con compromiso de permanencia, según oferta comercial aceptada.

CUARTO. A la vista del precio del contrato referenciado, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria), será el Alcalde.

QUINTO. Dadas las características del servicio se considera como procedimiento adecuado para su adjudicación el del contrato menor, de conformidad con el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que la tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo establezcan. Ello sin perjuicio de las gestiones realizadas de estudio de otras ofertas en el sector.

SEXTO. Los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y en ningún caso se exigirá formalización del contrato (artículo 156.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

SÉPTIMO. Se ha seguido la tramitación legalmente establecida:

A. Se ha informado sobre la necesidad de realizar la contratación del servicio, expresando su justificación.

B. Se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es : Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- d) Que el código DIR3: el indicado al efecto por el Ayuntamiento
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es Alcaldía.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la rectificación de la contratación del siguiente servicio y prestación:

- Implantación, servicio y mantenimiento de xxxxxx.
- Plataforma corporativa de xxxxxx.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El servicio GESTIONA debe cumplir los requisitos de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

Dicha contratación se efectúa mediante contratación menor, con el contratista xxxxxx Servicios para la Administración SA, con CIF xxxxxx, con arreglo a los siguientes importes, en rectificación a los importes recogidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2018:

Cuota de servicio y mantenimiento xxxxxx 6.664,80 €/año.
Plataforma corporativa de xxxxxx: 1.794,60 €/ año.

SEGUNDO. El objeto del presente contrato es:

Contratar el servicio de Plataforma de Administración Electrónica xxxxxx, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

Asimismo, el acceso a la plataforma corporativa xxxxxx.

A tal respecto, se ha remitido por la empresa objeto de contratación, oferta de servicios, con los componentes y servicios indicados a tal respecto en la oferta, objeto de aceptación, supeditada a los requisitos de contratación menor, determinados en la presente resolución.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a las siguientes aplicaciones:

xxxxxx: 920 216.01 "Mantenimiento programas de gestión Secretaría" del vigente Presupuesto de 2018.

xxxxxx: 920 22001 "Publicaciones varias de consulta".

CUARTO. En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es: Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- d) Que el código DIR3: el indicado al efecto por el Ayuntamiento
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

g) Que la unidad tramitadora es Alcaldía.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

3.6.2.-Contrato para actividad de San Isidro en Buenavista 2018.-

Área: Contratación
Dpto: Privados
Expediente: 144/2018

Dada cuenta de la propuesta efectuada por la Concejalía Delegada de Fiestas, referente a efectuar la contratación para la realización de actividades que se indican, en la Festividad de San Isidro en el núcleo urbano de Buenavista, el día 19 de mayo de 2018.

Se está ante un contrato privado al tener por objeto la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria).

Considerando que de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la preparación y adjudicación de los contratos privados, en defecto de normas administrativas específicas, regirá dicha Ley, y por consiguiente, realizada analogía con el régimen general de los contratos administrativos y procedimientos y formas de adjudicación previstos para cada contrato típico, y según resulta de la cuantía del contrato, puede efectuarse por procedimiento negociado o contrato menor.

Habiéndose acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto de 2018, ya lo sea en los créditos disponibles o en la vinculación de créditos.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de la Alcaldía y Concejal-Delegado de Fiestas, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación de actividades que se indican, en la Festividad de San Isidro en el núcleo urbano de Buenavista, el día 19 de mayo de 2018, con los compromisos y obligaciones contenidas en el documento contractual correspondiente.

SEGUNDO: Adjudicar la realización de la actividad al contratado xxxxxx, NIF nº xxxxxx, facultándose a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía-Delegada para la firma del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Autorizar y disponer crédito por importe de 2.500€ (I.V.A. incluido), con cargo a la partida 338 226 81 "Fiesta Buenavista", con un disponible existente, así como, en su caso, la vinculación de crédito que resulte precisa para dicho gasto del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación de 2018.

La forma de pago se efectuará de la siguiente forma:

Presentación de la factura correspondiente a los servicios contratados, conformada por la Concejala-Delegada, con arreglo a los plazos previstos legalmente en materia de contratación, haciendas locales y legislación de lucha contra la morosidad.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notifíquese el presente acto al interesado, con indicación de que es finalizador de la vía administrativa, y del régimen de recursos pertinente.

3.6.3.- Contrato de obras de pintura de fachada principal y lateral derecho de edificio municipal, antiguo Cine, C/ Peñas.-

Área: Contratación
Dpto: Obras
Expte: 132/2018

Vista la propuesta de gasto para pintura de fachada principal y lateral derecho del edificio antiguo Cine, adquirido por el Ayuntamiento, sito en calle Peñas.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que según dispone el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares para la realización de servicios de su competencia. En el presente caso nos encontramos ante obras públicas ordinarias en los términos previstos en el artículo 143 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. punto 1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con el contenido del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Aprobar contrato menor de obras consistentes en pintura de fachada principal y lateral derecho del edificio del antiguo Cine, sito en calle Peñas, con el contratista xxxxxxx, con NIF xxxxxx, por el precio de 2.188,96 euros, cantidad a la que suma el IVA vigente al 21%.

La prestación de las obras queda sujeta a las indicaciones efectuadas por los servicios municipales, siendo vinculantes, igualmente, las prescripciones presentadas en la oferta/presupuesto presentado por el contratista.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses a contar desde la notificación del presente contrato.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la actuación se autoriza bajo las siguientes **condiciones:**

La ejecución de las obras quedará condicionada a lo siguiente:

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- La adecuación de la vía pública a las condiciones de tránsito normal –retirada de materiales, barrido y regado, etc.- se realizará diariamente en evitación de excesivas molestias a colindantes y transeúntes.
- La maquinaria a utilizar será acorde a la entidad de las obras, prohibiéndose aquellas que, por sus características, deterioren las infraestructuras existentes.
- Se repondrán todas las infraestructuras y servicios urbanísticos afectados por las obras a su estado original.
- Se tomarán las medidas de seguridad y salud en el trabajo contenidas en el Estudio a tal efecto presentado por el Técnico competente redactor y contenidas en la legislación vigente.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a la empresa adjudicataria y resto de empresas que han presentado oferta.

CUARTO: Dar traslado a Intervención a los efectos contables oportunos.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

4.1.- RETIRADA DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA, CARRETERA DE VÉLEZ-MÁLAGA, S/N.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vehículos abandonados
Expte: 408/2017

Visto expediente que se tramita por este Ayuntamiento de retirada y tratamiento residual de vehículo abandonado, y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A la vista de la acta-denuncia/inspección de la Policía Local de 24 de agosto de 2017 por infracción a la normativa sobre residuos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Persona denunciada: xxxxxx, DNI xxxxxx
- Hechos que motivan la intervención o denuncia: Vehículo con evidentes signos de abandono en Carretera de Vélez-Málaga, s/n, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, tipo de vehículo: marca RENAULT, modelo GRAN ESPACE, matrícula xxxxxx.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 5 de septiembre de 2017 se requirió a su titular, para que en el plazo de un mes procediera a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procedería a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación (y salvo que en aplicación del apartado 3 art.106.3 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico), no habiéndose hecha efectiva la retirada del vehículo. Dicho requerimiento ante la imposibilidad de su notificación, fue efectuada mediante publicación en BOE nº 283, de 21 de noviembre de 2017.

TERCERO: Se ha emitido informe de la Policía Local (registro de entrada nº 894, de 21 de febrero de 2018), en el que se comunica que no ha sido retirado el vehículo en el plazo habilitado al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 106.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial -TRLTSV-, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

SEGUNDO: Examinado el expediente se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el referido precepto para acordar la retirada del vehículo y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos expuestos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 106.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Autorizar el tratamiento residual del vehículo abandonado indicado, y ordenando su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, y la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución finalizadora del procedimiento. En caso de no proceder dicha notificación por imposibilidad para ello, publíquese el acto administrativo para su constancia.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- PATRIMONIO / RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.-

5.1.1.- Exigencia de responsabilidad por daños en bien público, farola en Ctra. de Granada, por remolque en accidente de circulación.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Responsabilidades y sanciones
Expte: 114/2018

HECHOS

Visto el informe de la Policía Local con registro de entrada nº 905 con fecha 21 de febrero de 2018, en el que se informa que un vecino que circulaba con su vehículo de matrícula **xxxxxx** ha ocasionado desperfectos en el mobiliario urbano por medio de un remolque que se ha escapado del enganche, ya que no llevaba la correspondiente cadena de seguridad, concretamente en una farola en Ctra. de Granada.

Respecto a la determinación de la responsabilidad por su causación, se ha puesto en conocimiento a este Ayuntamiento a través del informe indicado: D. **xxxxxx**, siendo la compañía de seguros del vehículo MAPFRE, con nº de póliza **xxxxxx**

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Según valoración por la Oficina Técnica en informe de 26 de febrero de 2018, se ha podido comprobar que el mobiliario afectado ha quedado inservible, por lo que debe ser repuesto (según fotografías que se incorporan a este acuerdo).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.



El coste de la farola y de los trabajos complementarios de retirada y montaje ascienden a la cantidad de 378,75 euros, siendo el desglose lo que a continuación se detalla:

- Farol Villa.....	75,00 €
- Columna.....	187,50 €
- Equipo de iluminación.....	56.25€
- Retirada y montaje.....	60.00 €
Total.....	378,75€

SEGUNDA: En principio, sin perjuicio de lo que resultara de la tramitación de procedimiento sancionador, los hechos referenciados pueden ser considerados como constitutivos de **infracción administrativa de conformidad con la siguiente normativa de tipificación:**

Actos de deterioro relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público, al producirse un deterioro en elementos de dominio público afectados por el derribo, tipificado en el artículo 140.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas de modernización del Gobierno local, de carácter leve.

Igualmente, de conformidad con el artículo 166 del Decreto 18/2006, por el que es aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Responsabilidad administrativa de la ciudadanía, las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.

TERCERA: En relación con dichas conductas, le corresponderían las **sanciones siguientes:**

- Multa a establecer entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado del dominio público, en los supuestos de daños al mismo (artículo 166 del Decreto 18/2006).

Igualmente, de conformidad con el artículo 166 del Decreto 18/2006, por el que es aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Responsabilidad administrativa de la ciudadanía, Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.

CUARTA: Sin perjuicio de la sanción administrativa que se impusiera en su caso, los infractores estarán obligados a la **reposición o restauración de las cosas** al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción. En tanto que los daños deben ser reparados por los servicios municipales, se determina responsabilidad por indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

Por consiguiente, procede la determinación de responsabilidad por daños al dominio público, sin perjuicio de la potestad sancionadora de la Administración, por tales hechos, en caso de ser exigida.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Determinar responsabilidad de D. xxxxxx, con DNI nº xxxxxx por daños producidos derivados de derribo del elemento público citado en la parte expositiva.

SEGUNDO: Liquidar el coste de la reparación efectuada por esta Administración, por importe de 378,75 euros, cantidad que deberá ser ingresada por el responsable o, en su caso, compañía aseguradora correspondiente.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa, al interesado responsable y compañía aseguradora, con indicación de plazos de ingreso y régimen de recursos pertinente.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos